



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio N° ORIPCHO 1542022EE072, del 27 de marzo de 2023, procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante el cual el Registrador de Instrumentos Públicos da respuesta a nuestro oficio de 24 de febrero de 2023, en el cual informa que revisado los antecedentes registrales al libro 1, tomo 3, folio 26, partida 20 de 1952, escritura N° 117 de 10-06-1962 de la Notaría Única de Machetá, se evidencia que no existe titular de derecho real de dominio para el predio “CANOAS”, con folio de matrícula inmobiliaria 154-24292.

Por otra parte, no se tiene por instalada la valla cuyas fotografías fueron allegadas, por cuanto en ella no se evidencia que la valla esté instalada en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límite, requisito exigido en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. Por tanto, se requiere a la parte **actora** para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes a partir del siguiente al de la ejecutoria del presente auto, allegue las fotografías donde se evidencie que fue instalada la valla frente a la vía más importante sobre la cual tenga frente o límite del predio objeto de usucapión, con la advertencia que de no allegarse dicho pedimento se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. P., decretándose el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO _13 DEL
DÍA DE HOY, _21-04-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b075917aa2686217064c806d611add73488bdfb48c41f8ccb15ce213b34799**

Documento generado en 20/04/2023 02:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>